

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DENOMINADA " LA OROPÉNDOLA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CÁDIZ).

EAE- 24/2021.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha de 21 de diciembre de 2021 se recibió en la Delegación Territorial solicitud del Excmo. Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARÍA de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica del EL PUERTO DE SANTA MARÍA relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DENOMINADA " LA OROPÉNDOLA", en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico del mismo.

SEGUNDO.- Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dicta Resolución, de fecha 04 de abril de 2022, del Delegado Territorial por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARÍA, para el EL PUERTO DE SANTA MARÍA relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DENOMINADA " LA OROPÉNDOLA",.

TERCERO.- En virtud del artículo 38 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial , como órgano ambiental, sometió el borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días.

CUARTO.- En fecha 03 de enero de 2023 se emite el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

QUINTO.- El plazo de 15 meses previsto en el artículo 38.4 de la citada Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y posterior ampliación de plazo, además de la suspensión de plazo en base al artículo 22 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común, fue establecido en fecha de 19 de noviembre de 2024.

OCTAVO.- En fecha 29 de noviembre de 2024 se notifica advertencia de caducidad final en la que se requiere al Excmo. Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARÍA para que aporte la documentación listada en el artículo 38.5 de la Ley 7/2007. En caso contrario, en base al artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el que se regula la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	16/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y8ARB7GWCDPT34MFT3E3ME7W	PÁG. 1/3





caducidad de los procedimientos, se comunica que, salvo paralización del expediente por causa no imputable al mismo, transcurridos tres meses desde la notificación, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

SEXTO.- Hasta la fecha de la presente resolución no se ha tenido respuesta a la advertencia de caducidad final habiéndose superado sobradamente el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 1 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

SEGUNDO.- En aplicación del artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del en los artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, por el que se regula la caducidad de los procedimientos que, salvo paralización del expediente por causa no imputable al mismo, transcurridos tres meses desde el presente comunicado, se acordará y notificará el archivo de las actuaciones, poniendo fin al procedimiento de evaluación ambiental estratégica. Contra la resolución que declare la caducidad procederían los recursos pertinentes.

Ante los hechos expuestos anteriormente

RESUELVO

Dar por finalizada la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del expediente formulada por el Excmo. Ayuntamiento de EL PUERTO DE SANTA MARÍA relativa a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, PARA LA INCORPORACIÓN AL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO GENERAL DE LA AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE DENOMINADA " LA OROPÉNDOLA", en dicho término municipal, y proceder en consecuencia a declarar concluso el procedimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	16/03/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y8ARB7GWCDPT34MFT3E3ME7W	PÁG. 2/3	



Cádiz, firmado y sellado digitalmente
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	16/03/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm2Y8ARB7GWCDPT34MFT3E3ME7W	PÁG. 3/3

